



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del trámite incidental de la presente acción de tutela, instaurada por el señor **JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. 8'178.057, en contra del **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quien hiciere las veces, con radicado No. 050013105011-2021-00426-00, este Despacho mediante Sentencia n°. 149 del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo de los derechos fundamentales invocados por el señor JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, vulnerados dentro de la presente acción de tutela promovida en contra del MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), y contra COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA - según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENASE al MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO coy, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), si a la fecha no lo ha hecho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a trasladar al señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO BELLAVISTA, como fue ordenado por el JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO (35) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN, el cual impuso la medida de aseguramiento antes señalada y en consecuencia libró la respectiva boleta de detención dirigida al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BELLAVISTA.

TERCERO: ORDENAR al COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA, brinde la colaboración necesaria al MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), para lograr dentro del término indicado el traslado del señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, quien se encuentra en esas instalaciones de la policía, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y en caso de no ser impugnado el presente fallo dentro de los tres (3) días se

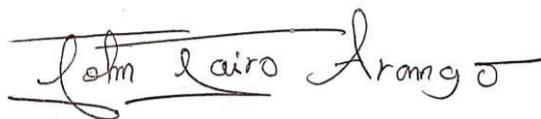
ordenará el envío del expediente a la h. CORTE CONSTITUCIONAL, para su eventual revisión.

QUINTO: ARCHIVAR la presente acción, una vez regrese de la H. Corte Constitucional”.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quienes hicieren las veces, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

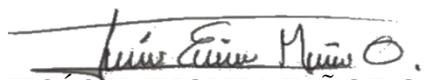
Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 175 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 08 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor

MAYOR GENERAL

MARIANO BOTERO COY

Director general

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)

notificaciones@inpec.gov.co

Oficio: 558

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por el señor **JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. 8'178.057, en contra del **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quien hiciera las veces, con radicado No. 050013105011-2021-00426-00, este Despacho mediante Sentencia n°. 149 del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo de los derechos fundamentales invocados por el señor JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, vulnerados dentro de la presente acción de tutela promovida en contra del MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), y contra COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA - según lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENASE al MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO coy, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), si a la fecha no lo ha hecho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a trasladar al señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO BELLAVISTA, como fue ordenado por el JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO (35) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN, el cual impuso la medida de aseguramiento antes señalada y en consecuencia libró la respectiva boleta de detención dirigida al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BELLAVISTA. TERCERO: ORDENAR al COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA, brinde la colaboración necesaria al

MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), para lograr dentro del término indicado el traslado del señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, quien se encuentra en esas instalaciones de la policía, por lo expuesto en la parte motiva.

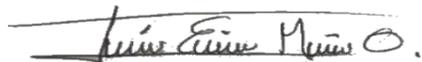
CUARTO: NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y en caso de no ser impugnado el presente fallo dentro de los tres (3) días se ordenará el envío del expediente a la h. CORTE CONSTITUCIONAL, para su eventual revisión.

QUINTO: ARCHIVAR la presente acción, una vez regrese de la H. Corte Constitucional”.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quienes hicieren las veces, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor

JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA

Comandante

ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA

meval.disp3-sec@policia.gov.co

meval.disp3-art@policia.gov.co

meval.disp3-pla@policia.gov.co

meval.ecandelaria@policia.gov.co

Oficio: 559

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por el señor **JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. **8'178.057**, en contra del **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quien hiciera las veces, con radicado **No. 050013105011-2021-00426-00**, este Despacho mediante Sentencia n°. 149 del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo de los derechos fundamentales invocados por el señor JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, vulnerados dentro de la presente acción de tutela promovida en contra del MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), y contra COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA - según lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENASE al MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO coy, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), si a la fecha no lo ha hecho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a trasladar al señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO BELLAVISTA, como fue ordenado por el JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO (35) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN, el cual impuso la medida de aseguramiento antes señalada y en consecuencia libró la respectiva boleta de detención dirigida al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BELLAVISTA.

TERCERO: ORDENAR *al* COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA, *brinde la colaboración necesaria al* MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, *como director general* INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), *para lograr dentro del término indicado el traslado del señor* JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, *quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, quien se encuentra en esas instalaciones de la policía, por lo expuesto en la parte motiva.*

CUARTO: NOTIFICAR *conforme lo establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y en caso de no ser impugnado el presente fallo dentro de los tres (3) días se ordenará el envío del expediente a la h. CORTE CONSTITUCIONAL, para su eventual revisión.*

QUINTO: ARCHIVAR *la presente acción, una vez regrese de la H. Corte Constitucional".*

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quienes hicieren las veces, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Doctora:
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO
Procuradora en lo laboral
Ciudad

Oficio: 560

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por el señor **JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. **8'178.057**, en contra del **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quien hiciere las veces, con radicado No. **050013105011-2021-00426-00**, este Despacho mediante Sentencia n°. 149 del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo de los derechos fundamentales invocados JONATÁN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, vulnerados dentro de la presente acción de tutela promovida en contra del MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), y contra COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA - según lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENASE al MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO coy, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), si a la fecha no lo ha hecho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a trasladar al señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO BELLAVISTA, como fue ordenado por el JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO (35) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN, el cual impuso la medida de aseguramiento antes señalada y en consecuencia libró la respectiva boleta de detención dirigida al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BELLAVISTA. TERCERO: ORDENAR al COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA, brinde la colaboración necesaria al MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, como director general INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), para lograr dentro del término indicado el traslado del señor JHONATAN HIGUITA CHAVARRIAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n. 0 8'178.057, quien se encuentra en esas instalaciones de la policía, por lo expuesto en la parte motiva.

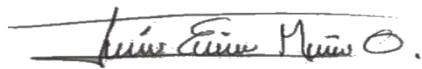
CUARTO: NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y en caso de no ser impugnado el presente fallo dentro de los tres (3) días se ordenará el envío del expediente a la h. CORTE CONSTITUCIONAL, para su eventual revisión.

QUINTO: ARCHIVAR la presente acción, una vez regrese de la H. Corte Constitucional”.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY**, como director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC)**, y contra el **COMANDANTE JAIME ANDRÉS CEBALLOS CORREA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA** o en contra de quienes hicieren las veces, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario